

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

**PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LAS PERSONAS COLABORADORAS QUE REALIZAN FUNCIONES DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (PREAR) EN LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), COMPONENTE 20 “PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL”.**

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a instancias de la Dirección General Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Orden determina la cuantía por las funciones que los colaboradores habilitados como asesores y evaluadores desarrollan en los procedimientos de evaluación y acreditación de la experiencia profesional y la formación no formal e informal, que sean convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las personas y entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

## ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

### **1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, señala en su artículo 66.4 que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, ordena un Sistema de Formación Profesional en que toda la formación sea acreditable, acumulable y capitalizable. El modelo diseñado integra, junto a las ofertas de formación profesional, la orientación profesional y la acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, como piedras angulares del nuevo sistema.

“Acción financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU”

Para canalizar todas las expectativas, la Ley Orgánica se ha desarrollado mediante el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

El título VI del mencionado real decreto regula el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, con la finalidad de que la población activa con experiencia laboral y sin acreditación, certificado o título profesionalizante de todas o parte de sus competencias profesionales, pueda validar dichas competencias profesionales adquiridas en el desempeño laboral, así como aquellas cuya vía de adquisición haya sido la educación no formal, informal u otras.

Concretamente dicho real decreto establece en su artículo 187.5 que los responsables del asesoramiento, la evaluación, así como la comisión de evaluación podrán percibir las compensaciones económicas que reglamentariamente establezca la Administración convocante en función de sus disponibilidades presupuestarias. Así mismo, indica el citado artículo que cuando la convocatoria la realice el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las compensaciones se registrarán por lo dispuesto en la normativa reguladora sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Desde 2009 que se inició el procedimiento para la acreditación de competencias profesionales a través del ahora derogado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, los abonos económicos a las personas colaboradoras en el citado procedimiento se han venido haciendo a través de indemnizaciones por razón del servicio.

No obstante por diversos motivos, entre los que cabe citar por un lado, la novedad introducida por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que limita las funciones de las comisiones de evaluación a escasas tareas, otorgando la responsabilidad del asesoramiento y la evaluación, así como la emisión de informes, a los asesores y evaluadores. Por otro lado, se plantea la necesidad de estructurar un nuevo sistema de compensaciones económicas que atienda a las necesidades del momento actual e introduzca factores de agilidad en los procedimientos de acreditación de competencias profesionales, avanzando en la línea de simplificación de supuestos, abandonando formalidades y trámites innecesarios, sin perjuicio de un riguroso control de legalidad del correspondiente gasto.

Por tanto esta iniciativa normativa es el desarrollo, en el ámbito competencial de la Región de Murcia, de la normativa básica regulada en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

## **2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

La presente Orden cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa normativa está justificada por razones de interés general al contener la regulación imprescindible que fija el marco general de las compensaciones económicas que habrán de percibir las personas

“Acción financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU”

colaboradoras que actúan como asesores y/o evaluadores en los procedimientos de reconocimiento de la experiencia profesional.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, esta Orden determina la cuantía por las funciones que los colaboradores habilitados como asesores y evaluadores desarrollan en los procedimientos de evaluación y acreditación de la experiencia profesional y la formación no formal e informal, que sean convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo en estas cuantías todos los gastos en los que el colaborador pueda incurrir en concepto de dietas o desplazamientos.

Esta iniciativa normativa cumple con el principio de seguridad jurídica, al ser el desarrollo, en el ámbito competencial de la Región de Murcia, de la normativa básica regulada en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, así como con el principio de transparencia mediante su publicación previa en el Portal de Transparencia con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa permite calificar, detallar y cuantificar el contenido y alcance de los trabajos realizados por las personas colaboradoras designadas como asesores y evaluadores, ajustándolo a las funciones que cada persona habilitada realiza dentro de las fases de asesoramiento y evaluación conforme a lo previsto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

### **3. Objetivos de la norma:**

Esta iniciativa normativa pretende establecer el marco general en relación a las compensaciones económicas que deben percibir las personas colaboradoras que actúan como asesores y/o evaluadores en los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Así mismo esta Orden pretende determinar la cuantía por las funciones que los colaboradores habilitados como asesores y evaluadores desarrollan en los procedimientos de evaluación y acreditación.

Por tanto esta norma permitirá incorporar agilidad en los procedimientos de acreditación de competencias profesionales, simplificando documentación y trámites innecesarios, sin perjuicio de un riguroso control de legalidad del correspondiente gasto.

### **4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 187.5 que los responsables del asesoramiento, la evaluación, así como la comisión de evaluación podrán percibir las compensaciones económicas que reglamentariamente establezca la Administración convocante en función de sus disponibilidades presupuestarias.

Se considera, que establecer estas compensaciones económicas mediante esta orden es la solución más adecuada dado que desarrolla la legislación básica y así mismo simplifica enormemente la gestión del procedimiento de acreditación de competencias profesionales.

**“Acción financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU”**

## **5. Destinatarios de la consulta pública previa:**

Los destinatarios de esta consulta pública previa son los asesores y evaluadores habilitados para realizar las funciones de asesoramiento y evaluación en relación al procedimiento de acreditación de competencias profesionales. A tal efecto, todos los interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

La presente actuación relativa a las compensaciones económicas a los colaboradores del procedimiento de acreditación de competencias profesionales estará financiada, por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea–NextGenerationUE, a través del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y de la componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, inversión: I.1 Reskilling y upskilling de la población activa ligada a cualificaciones profesionales, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España.

De acuerdo con el artículo 10.1 del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración regional para la gestión de los fondos procedentes de Next Generation EU para la reactivación de la Región de Murcia, el procedimiento de elaboración de las normas adoptadas en el marco de la ejecución de los fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», tendrá el carácter de urgente, reduciéndose a la mitad los plazos previstos en el ordenamiento jurídico para la emisión de informes, así como los del trámite de audiencia o de información pública, en su caso, que se reducirán a siete días.